



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 –Realizar jornadas de debate sobre “Constitución y federalismo”, en el marco de la conmemoración de la autonomía provincial, la independencia de la Liga de los Pueblos Libres y la aprobación del Estatuto Provisional.

ARTÍCULO 2.- Facultar a la Presidencia de esta Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad de las jornadas.

ARTÍCULO 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Varinia Drisun

Diputada Provincial

Mariano Cuvertino

Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene como fin reivindicar la importancia de tres hitos históricos de gran relevancia para nuestra Provincia.

En primer lugar, el 26 de abril de 1815, conocido como el "Día de la Autonomía Santafesina", en conmemoración del hecho histórico donde el pueblo de Santa Fe reunido en Cabildo Abierto designó al primer Gobernador de la Provincia, a don Francisco Antonio Candiotti.

Con estas jornadas de debate, pretendemos conmemorar y revalorizar un momento importante de la historia santafesina, de la que participaron hombres y mujeres durante la gesta por la independencia (desde la revolución de mayo de 1810 hasta la Jura de la Constitución Nacional de 1853), donde la Provincia de Santa Fe tuvo un lugar preponderante, sosteniendo su propio proceso en la conquista por la libertad y la independencia.

Por otro lado, el Congreso de los Pueblos Libres del 29 de junio de 1815 fue convocado en "Villa del Arroyo de la China" hoy Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por el caudillo oriental José Gervasio Artigas, llevó a representantes de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Santa Fe, Córdoba y la Banda Oriental en el marco de un proceso emancipador y fundacional para la historia del federalismo, donde se consolidaron tempranamente los valores democráticos de soberanía popular, organización republicana del Estado, federalismo basado en la autonomía provincial y, en palabras de Artigas: "Libertad en toda su extensión imaginable".

Uno de los aspectos destacados del Congreso de los Pueblos Libres es el carácter democrático de su constitución, organizado por representantes elegidos por el voto popular en asambleas de amplia convocatoria y reglamentadas por el propio Artigas desde Montevideo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hacia el resto de las Provincias participantes. La base popular de la independencia litoraleña, de inspiración republicana, constitucional, democrática y americanista, contrastaba con el carácter elitista de los movimientos políticos porteños, que oscilaban entre proyectos monárquicos constitucionales y dictatoriales vanguardistas, combinados con la estricta fidelidad a los negocios con Gran Bretaña y una gran desconfianza frente al pueblo llano. En definitiva, no se le consideraba a ésta capaz de construir una nueva sociedad que conserve lo mejor del pasado hispano, que asimile lo mejor de la nueva era ilustrada, incluso superando creativamente todo ello mediante la creación de un nuevo modo americano de forjar una sociedad libre.

Este Congreso no sólo evoca el sueño de independencia y libertad, sino fundamentalmente, sintetiza un punto clave de la historia de nuestra identidad, de lo que fuimos capaces de hacer y de lo que se proyecta como una sociedad por construir.

Por último, el día 26 de agosto de 1819, es sancionado por el Cabildo de Santa Fe el Estatuto Provincial, primer constitución provincial de la Argentina.

El Estatuto Provisional de 1819, aprobado por el Cabildo de Santa Fe, fue la primera Constitución provincial en Argentina y la primera Carta Magna firmada en el país. Estuvo en vigencia hasta el año 1841, cuando la Junta de Representantes de la Provincia de Santa Fe sancionó una nueva constitución.

El Estatuto establecía el sistema republicano representativo como forma de gobierno, instituyendo por primera vez el voto directo del pueblo para la elección de gobernador. Estaba dividido en nueve secciones, con 59 artículos que referían fundamentalmente a la representación del pueblo en el gobierno, destacando el concepto republicano y de soberanía popular, la duración de mandatos y facultades, regulando además la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

administración de justicia. Incluyó también once artículos destinados a garantías individuales.

Se trataba de un movimiento de gran extensión civilizatoria que pretendía superar e integrar, en la realidad práctica material y con gran conflictividad, principios tanto heredados del pasado hispano, como revolucionarios republicanos ilustrados, mediante una diagonal federalista y democrática en América, que no conocía experiencia comparable a imitar

Es por todo lo expuesto y dada la relevancia de los tres hitos históricos mencionados, que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto.

Varinia Drisun

Diputada Provincial

Mariano Cuvertino

Diputado Provincial